



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE Y ACTUALIZA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU AL PROVEEDOR RODOLFO ALBERTO ESPINA SANTANDER CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD [REDACTED] DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 19 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. N°127 de 1977 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU;
- f) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Exenta N° 1.279, de fecha 20/10/2020, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1529/2023 de fecha 23/08/2023, que designa a la infrascrita en calidad de suplente;
- i) La Resolución Electrónica Exenta N° 1.258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de inscripción de fecha 26/10/2023, presentada por el proveedor RODOLFO ALBERTO ESPINA SANTANDER para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Informe técnico N° 5 de fecha 04/01/2024, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- c) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 de 1977 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Déjese sin efecto** la Resolución Exenta N° 605 de fecha 15/02/2018 de esta Secretaría Ministerial, que inscribió al proveedor **RODOLFO ALBERTO ESPINA SANTANDER, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD [REDACTED]** en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro de Edificación, A.1 Viviendas y A.2 Edificios que no constituyen viviendas, en primera categoría y Rubro de Urbanización, B.1 Obras Viales en Tercera Categoría, motivada por la solicitud de fecha 26/10/2023.
2. **Inscríbese** al proveedor **RODOLFO ALBERTO ESPINA SANTANDER CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD [REDACTED]** en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO**CAT****B. RUBRO DE URBANIZACIÓN****B2 REGISTRO DE OBRAS SANITARIAS****3^a**

3. **Actualícese** al proveedor **RODOLFO ALBERTO ESPINA SANTANDER CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 8.251.380-9**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO**CAT****A. RUBRO DE EDIFICACION****A1 REGISTRO DE VIVIENDAS****1^a****A2 REGISTRO DE EDIFICIOS QUE NO CONSTITUYEN VIVIENDAS****1^a****B. RUBRO DE URBANIZACION****B1 REGISTRO DE OBRAS VIALES****3^a**

4. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.
- En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
5. **Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros [REDACTED] de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N° 1258 de fecha 5 de septiembre de 2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, comuníquese y archívese.

KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE

JUR/CRD

DISTRIBUCIÓN:

- [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS MINVU
- SERVIU I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI
- ARCH. DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGION METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Karen Andrea Tartakowsky López Fecha firma: 19-01-2024 15:02:27



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 47 Timbre: UKPCEQFLLYHUUE En:
<http://vdoc.minvu.cl>